

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 7 DE ENERO DE 1960

} N° 14.021

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 632 de 23 de diciembre de 1958, por el cual se corrige un decreto.
Decretos Nos. 633 y 634 de 23 de diciembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución N° 232 de 9 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho recibir del Estado auxilio por una vez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 323 de 23 de diciembre de 1959 por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 97 de 13 de febrero de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.
Decreto N° 98 de 13 de febrero de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 144, 145, 146 de 13 y 147, 148 y 149 de 13 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No 132 de 18 de diciembre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Minas
Resoluciones Nos. 26 y 27 de 1° de febrero de 1959, por las cuales se conceden derechos exclusivos de exploración y explotación de unas zonas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 775 de 27 de agosto de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 633
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1958)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único: Nómbrase a Weisman Osvaldo Guillén, Chofer de Quinta Categoría en Remedios, en reemplazo de Rogelio Enrique de Gracia, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 634
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1958)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único: Nómbrase a Leonidas Cruz, Guardalínea de Séptima Categoría de El Caño-Olá, en reemplazo de Damián Toribio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 632
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1958)
por el cual se corrige el Decreto Ejecutivo N° 162 de 25 de abril de 1958, en que se adscribieron funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil, a varios Corregidores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo único: Corrígese el Decreto Ejecutivo N° 162 de 25 de abril de 1958, en la parte pertinente al señor Juan Petrocelli R., el cual quedará así:
Donde dice: Provincia de Veraguas, Distrito de Santa Fé, El Alto, Juan Petrocelli R., en reemplazo de Roque Petrocelli R., a partir del 17 de febrero de 1958.

Debe decir: Adscribense funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil, dentro de su respectiva jurisdicción, al Corregidor interino de El Alto, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, Juan Petrocelli R., por el término de un mes de vacaciones concedida al titular, Roque Petrocelli R., a partir del 16 de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCесе DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Reso-

lución número 232.—Panamá, 9 de julio de 1958.

El señor Aquilino Ortega Zamaniego, con cédula de identidad personal número 47-12014, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hijo del Soldado Aniceto Ortega Castillo, inscrita en el escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Manuel José Araúz, Manuel Becerra y Juan de Dios López, con los cuales prueba que el señor Aquilino Ortega Zamaniego, cuidó a su padre enfermo el soldado Aniceto Ortega Castillo durante los últimos años de su vida hasta el momento de su muerte acaecida el 10 de octubre de 1951.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 5 de octubre de 1957, en el cual expresa que el señor Aniceto Ortega Castillo falleció el 10 de octubre de 1951.

Se ha probado en este caso que el peticionario tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Aquilino Ortega Zamaniego, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte. Comuníquese, y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 323
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento
en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Robinson Crespo Guillén, Canciller de Segunda Categoría, del Consulado General de Panamá en Sao Paulo, Brasil, al cargo de Archivero de Embajada de Primera Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 97

(DE 13 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen tres nombramientos
interinos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a María Teresa M. de Steer, Oficial Mayor de 5ª Categoría en interinidad en la Sección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, en reemplazo de Alcía Vélez cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono del cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Hilda Cornejo H., Oficial de 1ª Categoría en interinidad en la Sección de Educación Particular del Ministerio de Educación, en reemplazo de María Teresa M. de Steer quien pasa a otra posición.

Artículo tercero: Nómbrase a María Auxiliadora Solís, Estenógrafa de 3ª Categoría en interinidad en la Sección de Educación Particular, en reemplazo de Hilda Cornejo H. quien pasa a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 98

(DE 13 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro de Primera Enseñanza, en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 723 de 24 de octubre de 1956 se concedió al señor Ramón Antonio González R., Maestro en la Escuela Los Canelos, Provincia Escolar de Herrera, licencia por enfermedad de noventa (90) días;

que al vencerse la licencia se le notificó que debía regresar a su puesto;

que el Inspector Provincial de Educación de Herrera en telegrama del 7 de febrero informa

que el señor Rodríguez no ha regresado a su puesto;

DECRETA:

Declarar insubsistente el nombramiento del señor Ramón Antonio González R., Maestro de la Escuela Los Canelos, Provincia Escolar de Herrera, por abandono del cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 144

(DE 13 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Avila C., Celador de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 5 de febrero del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 145

(DE 13 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Félix Ortiz, Celador de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Colón) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Francisco Avila, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 5 de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 146

(DE 13 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Vicente Ariza González, Chofer de 2ª Categoría.

Octavio Jaén Jr., Chofer de 2ª Categoría.
Jeremías Mahoney, Chofer de 2ª Categoría.
Carlos Díaz Peralta, Chofer de 2ª Categoría.
Charles V. Blackwood, Chofer de 2ª Categoría.
Gilberto Constantino Barnett, Chofer de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 8 de febrero del presente año, y será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 147

(DE 18 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel A. Herrera, Plomero Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Colón) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Raimundo Graell, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 148

(DE 18 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo Antonio Ardines, Mecánico Subalterno de 3ª Ca-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

tegoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Francisco Ureña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 149

(DE 18 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Se asciende al señor Carlos A. Gutiérrez, al cargo de Mecánico Sub. de 2ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, cuyo sueldo se imputará al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 2º: Se hacen los siguientes ascensos, también al servicio de la División "A", Sección "A-1" con cargo al artículo 1005 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, así:

Nemias Orcazita D., Operador Jefe de 3ª Categoría.

Carlos A. Noel, Artesano Jefe de 1ª Categoría.
Juan Martínez, Artesano Sub. de 2ª Categoría.
Fernando Cleto Rivera, Peón Sub. de 4ª Categoría.

Artículo 3º: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 132
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Violeta de Palacios, Dibujante de 2ª Categoría en el Departamento de Ingeniería Agrícola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

**CONCEDENSE DERECHOS EXCLUSIVOS DE
EXPLORACION Y EXPLOTACION DE
UNAS ZONAS**

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 26.—Panamá, 1º de diciembre de 1959.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Juan Ramón Vallarino, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-13-299, ha solicitado la concesión de una zona ubicada en la Provincia de Veraguas, de una extensión superficial de ciento noventa y cuatro mil seiscientos veintiseis hectáreas con nueve mil quinientos noventa y seis metros veintinueve centímetros cuadrados (194,626 Hect. con 9,596.-21 m2) para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva exploraciones y explotación de petróleo, gas natural y carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por el Lic. Juan Ramón Vallarino tiene la extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el Ing. Próspero D'Anello, designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

- a) Tres (3) ejemplares del periódico "El País" de fechas 8, 18 y 28 del mes de agosto de este año y un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial número 13,914 del 24 de agosto del mismo año, en los que aparecen publicados los avisos emplazatorios como lo establecen los artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y
- b) El plano Nº 436 aprobado por el Departamento de Minas y el informe del ingeniero, en donde aparece localizada perfectamente con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico;

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al Lic. Juan Ramón Vallarino, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-13-299, derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe, de conformidad con la Ley 19 de 1953:

Partiendo del punto A. Latitud 8º00'00" Norte y Longitud 81º23' Oeste, se sigue con un rumbo Norte 0º00' y una distancia de 46,078.76 metros hasta llegar al punto B. Latitud 8º25' Norte y Longitud 81º23' Oeste; de aquí se sigue con un rumbo E 0º00' y una distancia de 42,216.50 metros hasta llegar al punto C. Latitud 8º25' Norte y Longitud 81º00' Oeste; de aquí se sigue con un rumbo Sur 0º00' y una distancia de 46,078.76 metros hasta llegar al punto D. Latitud 8º00' Norte y Longitud 81º00' Oeste; de este punto se sigue con un rumbo Oeste 0º00' y una distancia de 42,259.28 metros hasta llegar al punto A que lo fué de partida.

Area: Ciento noventa y cuatro mil seiscientos veintiseis hectáreas con nueve mil quinientos noventa y seis metros veintinueve centímetros cuadrados (194,625 Hect. con 9,596.21 m2).

Esta zona está ubicada en la Provincia de Veraguas.

Autorizar, como en efecto autoriza al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los periodos que se precisan en los artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 1953, con todas las formalidades que exige ese instrumento legal. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución

Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, para que este funcionario garantice y proteja los derechos del Concesionario.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis, de acuerdo con la ley.

Fundamento Legal: Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese,

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutivo número 27.—Panamá, 1º de diciembre de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Ayala E., panameño, mayor de edad, casado, agrimensor, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº 54-652, ha solicitado la concesión de una zona, ubicada en las Provincias de Colón y Coclé, de una extensión superficial de sesenta y un mil seiscientos cincuenta y siete hectáreas más ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados (61.657 Hect. + 8.55 m.2) para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva exploraciones y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por el señor Juan Ayala E., tiene la extensión superficial antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor Oficial, Manuel Vega C., designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

- a) Tres ejemplares del periódico La Nación de fechas 4, 14 y 24 del mes de marzo de 1959 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 13.780 de 11 de marzo de 1959, en los que aparecen publicados los Avisos Oficiales emplazatorios como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

- b) El plano Nº 435 aprobado por el Departamento de Minas y el informe del agrimensor designado en donde aparece localizada perfectamente con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar

petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Juan Ayala E., de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal Nº 54-652, derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe, de conformidad con la ley 19 de 1953;

"Partiendo del Punto A que se encuentra localizado por las coordenadas Latitud 8°38'07", Longitud 80°43'03" en el nacimiento del Río Belén; de aquí con rumbo N. 15°33'14"O. y a una distancia de 5149 m. se obtiene el Punto Nº 1, Latitud 8°40'52", Longitud 80°43'48"; de aquí con rumbo N. 33°47'10"O. y a una distancia de 5793 m. se encuentra el Punto Nº 2, Latitud 8°43'29", Longitud 80°45'33"; de aquí con rumbo N. 57°36'36" E. y a una distancia de 4.867 m. se obtiene el Punto Nº 3 Latitud 8°44'54", Longitud 80°43'19"; de aquí con rumbo N. 45°26'21"O. y a una distancia de 8523 m. se llega al Punto Nº 4, Latitud 8°48'06", Longitud 80°46'31"; de aquí con rumbo N. 64°22'19"O. y a una distancia de 10.542 m. se encuentra el Punto Nº 5, Latitud 8°50'36", Longitud 80°51'41"; de aquí con rumbo N. 15°10'0. y a una distancia de 4576 m. se llega al Punto B, Latitud 8°53', Longitud 80°52'20"; de aquí con rumbo S. 59°36'09" E. y a una distancia de 32.727 m. se encuentra el Punto C. Latitud 8°44', Longitud 80°37'; de aquí con rumbo S. 54°41'20" E. y a una distancia de 54.116 m. se obtiene el Punto D. Latitud 8°27', Longitud 80°13'; de aquí con rumbo N. 70°55'14" W. y a una distancia de 62.292 m. se encuentra el Punto E., Latitud 8°38'04", Longitud 80°45'; de aquí con rumbo N. 88°31'53" E. y a una distancia de 3.590 m. se llega al Punto A. o sea el punto de partida. "Linderos: Norte: Compañía Petrolera del Golfo de San Miguel S. A.; Sur: Juan Ayala E.; Este: Compañía Petrolera del Golfo de San Miguel S. A. y Oeste: Tradewinds Exploration de Panamá S. A. y Juan Ayala E.

Superficie: Sesenta y un mil seiscientos cincuenta y siete hectáreas más ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados. (61.657 hect. + 8.550 m.2).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos que se precisen en los artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 1953, con todas las formalidades que exige ese instrumento legal. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva a los gobernadores de Colón y Coclé

para que estos funcionarios garanticen y protejan los derechos del concesionario.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis, de acuerdo con la ley.

Fundamento Legal: Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 12 de la ley 100 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese,

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 775

(DE 27 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 6 de 10 de octubre de 1952, Tribunal Superior del Trabajo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase en el Artículo primero del Decreto Número 6 de 10 de octubre de 1952, el nombramiento recaído en el Licenciado Octavio M. Alvarado, como Magistrado del Tribunal Superior del Trabajo, y el de los Licenciados Manuel María Moreno C. y Mariano C. Melhado, primero y segundo suplentes, respectivamente, en el sentido de que el período debe ser del 1º de marzo de 1952 al 28 de febrero de 1958, de conformidad con lo que dispone el artículo 350 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASÍS.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 212, Asiento 70.561 del Tomo 323 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Gualaca S. A."

Que al Folio 331, Asiento 83.082 del Tomo 378 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

Primero: Que "Gualaca, S. A." sea y la misma quede disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva parte las medidas necesarias para hacer definitiva la disolución y liquidación de la Sociedad".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2716 de noviembre 26 de 1959, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 18 de 1959.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Director General del Registro Público,
J. E. BARRIA A.

L. 29902
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 2113, otorgada el día 23 de diciembre de 1959, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 378, Folio 350, Asiento 83.152, ha sido disuelta la sociedad denominada "Panama Molasses Company, S. A."

Panamá, 29 de diciembre de 1959.
L. 29808
(Única publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 48 de Bonos del Estado efectuado el 28 de diciembre de 1959, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 1º de enero de 1960, los de Río Hato, el 8 del mismo mes los de Construcciones Nacionales "A" y el 20 los Bonos de Colón.

BONOS DE RIO HATO

5%—1951-1961

VM	7	5,000.00
VM	9	5,000.00
		10,000.00

BONOS DE COLON

6%—1958-1978

XX	15	20.00
L	26	50.00
M	91	1,000.00
M	300	1,000.00
VM	29	5,000.00
		7,070.00

CONSTRUCCIONES NACIONALES

"A". 6%, 1957-1977

L	6	50.00—
C	53	100.00
M	77	1,000.00
M	106	1,000.00
M	135	1,000.00
M	189	1,000.00
XM	3	10,000.00
		14,150.00

Panamá, 29 de diciembre de 1959.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Juan de Dios Luna R., Secretario Interino del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día 18 de las corrientes dictada en el juicio ejecutivo seguido por el "Banco Na-

cional de Panamá" contra "Sojourner's Corporation, S. A.", Sojourner's Benevolent Friendly Society" y Doris Bessie Longdon de Escobar, al cual ha introducido tercera coadyuvante la "Caja de Ahorros", se ha señalado el día veintinueve (29) de enero próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble perteneciente a la demandada, señora de Escobar, que se describe así:

"Finca número 16.968, inscrita el Folio 122 del Tomo 424, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta, en los terrenos denominados "El Coco". Linderos y Medidas: Partiendo del extremo Norte de este lote, en dirección Sur, 35 grados Oeste, limitando con calle en los terrenos de "El Coco", se miden 58 metros, 70 centímetros; de aquí en dirección Sur, 71 grados, 19 minutos, 30 segundos Este, limitando con los lotes A-1 y A-2, se miden 52 metros 10 centímetros; de aquí en dirección Norte 35 grados Este, limitando con el lote A-9, se mide 41 metros, 6 centímetros; de aquí en dirección Norte, 55 grados Oeste, limitando con el lote A-8, llegando al punto de partida, se miden 50 metros.

Superficie: 2.569 metros cuadrados.

Sobre el lote de terreno que constituye esta finca hay construida una casa de una sola planta, con paredes de bloques de arcilla y cemento, con techo de tejas, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la esquina Noroeste de la construcción se sigue en dirección Sur en línea recta en una distancia de 14 metros 50 centímetros; de este punto hacia el Este, en ángulo de 90 grados en una distancia de 2 metros 80 centímetros; de este punto hacia el Sur, en ángulo de 90 grados a una distancia de 1 metro con 45 centímetros; de este punto hacia el Este, en ángulo de 90 grados, en una distancia de 12 metros con 5 centímetros; de este punto hacia el Este, en ángulo de 90 grados, en una distancia de 2 metros, 10 centímetros; de este punto hacia el Norte, en ángulo de 90 grados en una distancia de 2 metros con 75 centímetros; de este punto hacia el Oeste en ángulo de 90 grados, en una distancia de 6 metros, 30 centímetros; de este punto hacia el Sur en ángulo de 90 grados en una distancia de 2 metros, 45 centímetros; de este punto hacia el Oeste en ángulo de 90 grados, en una distancia de 2 metros, 80 centímetros, hasta llegar al punto de partida; el área total que ocupa esta construcción es de 98 metros cuadrados y colinda por sus cuatro costados con restos libres del terreno sobre el cual se halla construida".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil quinientos balboas (B/. 3,525.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario interino,

Juan de Dios Luna R.

L. 29738
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rogelio Fernández, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino de Las Mineras, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-12-432, solicita a ésta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, denominado "Río Poerri", situado en el Corregimiento de Poerri, Distrito de Aguadulce de la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Sebastián Ortiz, con río Poerri, de por medio; Sur, propiedad de Elías Cisneros; Este,

camino Real de Llano de La Palma a El Cristo y Oeste, propiedad de Silvano Pinzón, con una extensión superficial de doce hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (12 Hect. 9.800 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce y copias del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas, las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez, en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Administrador de Rentas Internas de Coeló,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodriguez.

L. 29719
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Simón Aguilar, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial" más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en perjuicio de Pook Lam Wong.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito, Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Pablo Quintana, panameño, de 22 años de edad, soltero, agricultor, vecino y residente del Corregimiento de Chilibre, casa número 84, hijo de Felipa Rodríguez y José Gil Quintana, sin cédula de identidad personal y de color moreno y Simón Aguilar, de generales desconocidas por el delito de hurto, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal y mantiene la detención decretada en contra de ellos.

Tienen los procesados derecho a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el acto oral de la causa, el cual se señalará oportunamente.

Emplácese a Simón Aguilar de acuerdo con la Ley, ya que no ha sido posible su captura.

Cópiese, notifíquese.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I. Secretario".

Se advierte al encausado Simón Aguilar, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Aguilar el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Aguilar, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en Colón, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL

El Secretario,
(Cuarta publicación)

Antonio Ardines I.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Luis Alberto Porras, varón, de treinta y nueve años de edad, casado, mecánico de refrigeración, cedula N° 8-18-525, residente en Avenida Central, N° 18-149 Cto. 5, Altos, hijo de Régulo Porras y Susana Porras Cruz, para que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

"Juzgado Municipal.—Santiago, primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

"Vistos: El día 14 de abril de este año, Carlos Manuel Vallarino, varón, mayor, casado, cedula N° 35-2174, natural de Calobre, de esta vecindad, empleado público, presentó formal denuncia contra Luis Alberto Porras, varón, de treinta y nueve años de edad, casado, mecánico de refrigeración, cedula N° 8-18-525, residente en Avenida Central, N° 18-149, Cto. 5, altos, hijo de Régulo Porras y Susana Porras Cruz, por el delito de apropiación indebida.

.....

"En atención, a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, abre causa criminal contra Luis Alberto Porras, de generales ya enumeradas, por violación del Tit. XIII, Cap. V del Lib. II del Código Penal o sea por el delito de apropiación indebida.

"Adviértase al sindicado debe nombrar defensor en el acto de notificación de este auto, si no supiere o quisiera defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

"Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

"Como el reo se encuentra en libertad, se confirma su detención, con derecho a fianza de excarcelación.

"Como el reo vive en la ciudad de Panamá, en Ave. Central N° 18-149 Cto. N° 5 altos, ofíciase al señor Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional a fin sea capturado y enviado a esta ciudad.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez Municipal, José María Vergara.—La Secretaria, Angelina A. de Sclopis".

Se le advierte al procesado Porras que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido Porras, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

La Secretaria,
(Cuarta publicación)

JOSE MARIA VERGARA.

Angelina A. de Sclopis.